

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

TIPO DE PROCESO
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el acceso oportuno a la información contenida en la base de datos mediante la conectividad del sistema administrativo y contable Orion Software.

En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)
--

1.1. Justificación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

"El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amazonas para la Vida" contempla el proyecto "Fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

Amazonas", el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el código BPIN 2024006910080. El objetivo principal de esta iniciativa es optimizar el rendimiento de la gestión administrativa y operativa de dicha sectorial.

Para tal fin, se definió como producto institucional el sistema integrado de información financiera, meta que se alcanzará mediante la ejecución de la actividad programada: "Brindar soporte técnico sobre el software financiero a los usuarios de la Gobernación del Amazonas – Secretaría de Hacienda".

Así las cosas, la Secretaría de Hacienda cuenta con una base de datos con información de carácter financiero correspondiente a las vigencias 2009 a 2013, almacenada en un sistema de gestión de bases de datos relacionales. Esta información histórica constituye un activo estratégico para la administración, toda vez que refleja el comportamiento presupuestal, contable y financiero de la entidad durante el periodo mencionado.

La pérdida de acceso a dicha información financiera histórica genera un alto riesgo operativo e institucional. Debido a la naturaleza del daño en los sectores del disco y a la estructura lógica compleja de los archivos de InterBase / Firebird, la Entidad no cuenta de manera interna con las herramientas de laboratorio de hardware ni con el personal técnico especializado en forense digital y reconstrucción de bases de datos para extraer y recuperar la información de forma segura en la medida que los daños en el hardware así lo permitan.

Por lo tanto, se hace indispensable contratar servicios técnicos especializados externos que ejecuten labores de diagnóstico, extracción, reparación y reconstrucción de la estructura de la base de datos afectada. La garantía de restablecer la integridad de los datos financieros y asegurar la continuidad en la consulta de los registros históricos dependerá del estado en que se encuentre la base de datos previo diagnósticos realizados con los medios propios para este fin.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad colombiana vigente en materia de gestión documental, conservación de archivos públicos y rendición de cuentas, en especial la **Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos)**: Que obliga a las entidades públicas a garantizar la conservación y el acceso a los documentos de archivo, independientemente del soporte técnico en que se encuentren. Igualmente, la **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) exige poner a disposición de los usuarios y entes de control la información pública de manera oportuna, veraz y completa.

Por otra parte, no menos importante, está la Normativa Contable y Tributaria que obliga a conservar los soportes financieros y contables institucionales para la verificación de las actuaciones administrativas históricas.

La contratación de estos servicios técnicos garantiza que las consultas de la información financiera de las vigencias 2009 a 2013 se realicen bajo protocolos técnicos adecuados, mitigando los riesgos de pérdida de datos, corrupción de archivos o accesos no autorizados. Adicionalmente, al externalizar esta necesidad mediante un perfil especializado, la Entidad optimiza el uso de sus recursos humanos internos, permitiendo que estos se concentren en la operación financiera de la vigencia actual sin descuidar el patrimonio documental de la institución.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la **Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el acceso oportuno a la información contenida en la base de datos mediante la conectividad del sistema administrativo y contable Orion Software.**

1.2. Descripción de la necesidad:

La Entidad cuenta con un histórico de información financiera de gran relevancia institucional que abarca las vigencias fiscales de 2009 a 2013, la cual se encuentra estructurada lógicamente bajo el motor de bases de datos relacionales InterBase / Firebird.

Debido a un evento fortuito de origen técnico, el hardware que servía como soporte de almacenamiento físico (disco duro) sufrió una falla física y mecánica catastrófica. Esta situación ha provocado la pérdida de acceso directo al sistema de archivos, la corrupción de sectores del disco y la imposibilidad de levantar el servicio de la base de datos para realizar las consultas habituales de la administración.

La recuperación de datos en escenarios de fallas de hardware combinadas con estructuras de bases de datos específicas (como los archivos .gdb o .fdb propios de InterBase/Firebird) exige un proceso técnico complejo. Este procedimiento abarca desde la clonación bit a bit del soporte magnético en laboratorios especializados, hasta la reconstrucción de las tablas, índices y metadatos del motor de base de datos.

La Oficina de Tecnologías de la Información (o el área que haga sus veces) no dispone de:

- A) Herramientas de software forense especializadas para la reconstrucción de sistemas de archivos dañados.
- B) Laboratorios de hardware limpios o herramientas de hardware específicas para la extracción de datos en discos con fallas físicas.
- C) Personal calificado con dedicación exclusiva y certificación en la arquitectura interna de bases de datos legadas como InterBase / Firebird.

Así las cosas, la ausencia de una intervención técnica oportuna e idónea expone a la Entidad a los siguientes riesgos:

Pérdida Definitiva de la Memoria Institucional: Destrucción permanente de los registros presupuestales, contables y financieros de cinco (5) vigencias fiscales.

Infracción Legal y Sancionatoria: Incumplimiento ante los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Archivo General de la Nación) por no garantizar la custodia, integridad y disponibilidad de los documentos públicos.

Bloqueo Operativo: Imposibilidad de responder a requerimientos judiciales, demandas contra la entidad, conciliaciones de pasivos históricos o expedición de certificaciones laborales/financieras a ciudadanos.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

Para mitigar la problemática descrita, se requiere contratar a un tercero (persona natural o jurídica) con idoneidad y experiencia demostrada en servicios técnicos de recuperación de datos e infraestructura de bases de datos. El servicio contratado deberá ejecutar de manera detallada las siguientes actividades:

- Diagnóstico técnico forense del estado físico del disco y evaluación del nivel de degradación de los archivos de la base de datos.
- Extracción y salvamento seguro de la información utilizando técnicas especializadas que eviten la pérdida posterior de datos en el soporte afectado.
- Reparación y reconstrucción lógica de las estructuras corruptas de la base de datos InterBase / Firebird.
- Montaje, pruebas de consistencia e integridad** de los datos recuperados, garantizando que la información financiera histórica de las vigencias 2009 a 2013 sea completamente legible y consultable por los usuarios delegados de la Entidad.

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
43232304; 43232305 43232306; 43232309 43232310, 81112205 81112301	Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar las consultas de la información del área financiera contenida en la base de datos InterBase / Firebird del área financiera de las vigencias 2009 a 2013	\$6,500,000.00	SECRETARIA DE HACIENDA	HACIENDA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el acceso oportuno a la información contenida en la base de datos mediante la conectividad del sistema administrativo y contable Orion Software.

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia - Amazonas.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSCUN	DENOMINACION TECNICA
1	43232304	Software de sistemas de manejo de Base de datos
2	43231601	Software de contabilidad
3	81112000	Servicios de datos
4	43232300	Software de consultas y gestión de datos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en la gobernación del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en la: **Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el acceso oportuno a la información contenida en la base de datos mediante la conectividad del sistema administrativo y contable Orion Software.**

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

- Diagnostico técnicos y hallazgos del estado del disco duro donde esta montada la base de datos de la Gobernación de Amazonas
- Diagnostico y hallazgos de la base de datos suministrada por la Gobernación del Amazonas
- Aislamiento y fijación de una copia de trabajo segura
- Acceso a la información para consultas
- Prueba de consultas validada por los usuarios de la base de datos

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales del Contratista

- Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de calidad establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los relacionados con diseño, producción, impresión, personalización, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

- c. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- d. Informar de manera inmediata y por escrito a la entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
- e. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, de seguridad social y demás disposiciones legales que le sean aplicables durante la ejecución del contrato.
- f. Obrar con diligencia, buena fe y lealtad contractual, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

Obligaciones Específicas del Contratista

Actividad 1: Diagnóstico inicial y validación de la información de respaldo. Recepción, revisión y análisis de la estructura disponible, copias de seguridad y archivos del sistema Orion Software suministrados por el personal de la entidad para determinar la viabilidad técnica de la instalación.

Actividad 2: Reinstalación y configuración integral del sistema y bases de datos. Reinstalación, activación y configuración de Orion Software en el servidor institucional, incluyendo la vinculación y validación de los componentes de la base de datos para asegurar su correcta comunicación interna.

Actividad 3: Configuración de conectividad, seguridad de red y accesos. Configuración del direccionamiento de red, accesos y apertura de puertos en el firewall de la entidad, garantizando el flujo de datos seguro entre las terminales de los usuarios y el sistema.

Actividad 4: Pruebas funcionales, validación de acceso y cierre técnico. Ejecución de pruebas de ingreso, autenticación y consulta para validar la recuperación del acceso a la información existente, finalizando con la firma del acta de conformidad junto al personal designado por la Gobernación.

Obligaciones de la Gobernación

- a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

- "1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Hacienda adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **Prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el acceso oportuno a la información contenida en la base de datos mediante la conectividad del sistema administrativo y contable Orion Software** es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000) M/CTE tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:
 La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

- 100% a la terminación del contrato previa presentación de informe, presentación de la factura electrónica, certificación del supervisor y presentar los pagos correspondientes a seguridad social.

Notal: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024006910080	0245 - 2.3.2.45.99.011 – 145	SECRETARIA DE HACIENDA – CONTROL JUEGOS ILEGALES	\$6,500,000

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Tipo del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7.2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, la Gobernación del Amazonas hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

REPUBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en las consultas de los registros en los módulos y submódulos del aplicativo Orion software	Retraso en las consultas requeridas por usuarios internos o externos	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora y/o inconsistencias en Informes establecidos por normas de orden nacional para los órganos de control y gerenciales para seguimiento y control interno	Sanciones pecuniarias y disciplinarias por la no rendición de los informes.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / técnico	Imposibilidad técnica de restablecer la conectividad o el acceso debido a daños lógicos irreparables, inconsistencias previas en las copias de seguridad (backups) suministradas, o demoras de la entidad en la entrega de accesos administrativos al servidor.	Retraso en el cronograma de ejecución de 7 días, parálisis de las actividades del contratista y persistencia en la indisponibilidad de la consulta del sistema Orion Software por causas no imputables al contratista	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico o del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Pr ob abi lid ad	Impacto	Calific ación Total					Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la Secretaría de Hacienda	Ra ro	Mayor	Medio	NO	Secretaría de Hacienda	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Mensual
2	Departamento de Amazonas	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la Secretaría de Hacienda	Ra ro	Mayor	Medio	NO	Secretaría de Hacienda	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Mensual
3	Compartido	Ejecución estricta de la <i>Actividad 1 (Diagnóstico previo)</i> por parte del contratista para levantar un inventario y estado de los backups recibidos. Suscripción obligatoria del <i>Acta de Inicio</i> solo cuando la Gobernación entregue el servidor con accesos plenos y las copias de seguridad disponibles. Exención de responsabilidad contractual para el contratista sobre datos dañados con anterioridad	Ra ro	Mayor	Medio	NO	Secretaría de Hacienda / Supervisor del Contrato y contratista	Octubre 2026 coincidiendo con la fecha del acta de inicio	Octubre 2026, al cierre de los siete días de ejecución	Validación del estado de los archivos mediante el Informe Técnico de Diagnóstico Previo y actas parciales de soporte técnico.	Al inicio del contrato (Día 1) y de manera permanente durante las pruebas de conectividad.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:	
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:	
Aprobó	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:	
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

En el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una prestación del servicio con bajo valor del contrato, el corto plazo de ejecución, la forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción, así como los riesgos identificados y asignados en el presente estudio previo, la Entidad considera que no es necesario exigir la constitución de garantía única, toda vez que los riesgos asociados al contrato son bajos y pueden ser adecuadamente controlados mediante la supervisión contractual.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$457.297.264,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima**, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- **Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)**

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración, por consiguiente: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de la invitación y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del oferente que sea persona jurídica o por la persona natural que oferte.

- **Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario debidamente actualizado y vigente.

- Objeto Social- actividad económica

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditarán el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

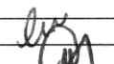
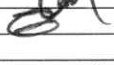
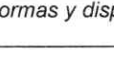
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma: 
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma: 
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

- Registro Único Tributario

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

- Fotocopia del Documento de identidad

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.

- Fotocopia de la Libreta Militar

Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

  GOBERNACION DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

- **Certificación de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la República.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república del representante legal.

- **Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)**
- **Certificado de medidas correctivas.**

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Experiencia General

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de copia de un (1) contrato de prestación de servicios, celebrado y ejecutado con entidades públicas durante las vigencias fiscales 2023, 2024 o 2025, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Se debe ajustar al proceso, al final se le trabaja a esto.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de copia de un (1) contrato de prestación de servicios, celebrado con una entidad pública, suscrito durante las vigencias fiscales 2023, 2024 o 2025, cuyo valor individual sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia exigida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1. La experiencia acreditada para el cumplimiento del requisito de experiencia general no podrá ser utilizada para acreditar la experiencia específica exigida en el presente proceso.

12.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma: 
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA

Impuestos	Porcentaje %	
Estampilla Amazonia	1%	
Estampilla Cultura	1.5%	
Estampilla Ancianato	4%	
Estampilla Pro desarrollo	1.5%	
Estampilla Desarrollo Fronterizo	1%	
Tasa Pro Deporte y Recreación	1.5%	
Fondo Departamental Bomberil	0.5%	
Justicia Familiar	2%	
Reteica	0.8%	
OTROS IMPUESTOS	No declarante	Declarante
Compra y suministro	3.5%	2.5%
Servicios Generales	4%	2%

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS

ESTUDIO DEL SECTOR
SOLICITUD DE CDP
CDP
COTIZACIONES
VIABILIDAD

Cordialmente,

GLADYS OMAIRA SANTANA MARTÍNEZ
Secretaría Hacienda Departamental

Proyectó:	Liz Mejía Orobio	Cargo: Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisó:	Apoyo Jurídico SH	Cargo: Apoyo Jurídico SH	Firma:
Aprobó:	Gladys O. Santana M.	Cargo: Secretaria de Hacienda	Firma:
Revisó:	Oficina Jurídica	Cargo: Oficina Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma